

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del timpo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Contribución industrial y de comercio.—Circular.

Aun cuando en la circular de 17 de octubre de 1859, inserta en el Boletín Oficial del propio mes, núm. 258, prescribiendo reglas para la formación de las matriculas del corriente año, encontrarán los señores Alcaldes las que precisan para efectuar con regularidad y exactitud los trabajos de las que han de regir en el inmediato de 1861, la Administración cree no obstante oportuno ampliarlas con nuevas prevenciones que faciliten todavía mas dicho servicio, en la persuasión de que a algunas industrias se las descuida por completo y nada pagan, mientras a otras se las lleva a clase inferior de la en que deben contribuir con arreglo a las tarifas unidas al Real decreto de 20 de octubre de 1852 y aclaraciones posteriores, perjudicándose notoriamente los valores del impuesto, susceptibles de aumento, considerada la importancia del comercio que se ejerce en los pueblos de la provincia y su progresivo desarrollo.

Segun las referidas tarifas, las tiendas de abaceria en que se venda bacatao, aguardiente, embutidos y jamones, deben matricularse en 5.ª clase, y no en la 7.ª en que equivocadamente se las pone por algunos señores Alcaldes.

Las tabernas en donde se venden vinos generosos ó aguardientes, deben inscribirse en la misma 5.ª clase, pues en la 6.ª, solo pueden figurar cuando se contraigan al despacho de vinos comunes.

Los portadores y carruajeros que recorren los pueblos comprando y vendiendo por su cuenta toda clase de frutos, caldos y efectos, pagarán 40 rs. por cada caballería mayor, 20 si fuese menor, ó igual cantidad por cada yunta de bueyes de los que empleen en el tráfico, y no lo señalado en la tarifa 2.ª a los que sin comprar

y vender se ocupan, con solo caballerias, en el trasporte de efectos ó frutos por cuenta ajena.

Los sujetos que se dedican al acopio de granos para vender, deben considerarse especuladores para los efectos de la imposición, y de estos industriales existen muchos en algunos pueblos de la provincia, en quienes recaen sospechas de que nada pagan.

Aquellos que compran ganados, los engordan y luego los venden, estan en el caso de satisfacer la contribucion como tratantes, y lo mismo los taboneros, panaderos y molineros que en sus establecimientos venen mas de seis cabezas de ganado de cerda.

A los propietarios de vino que quemen mas de 100 arrobas del de su propia cosecha, no les alcanza la exencion 6.ª de la ley, sea cualquiera el motivo de la quema, segun la Real orden aclaratoria de 22 de mayo último, y debe matricularseles como fabricantes de aguardiente, con la cuota respectiva al espacio de tiempo que dure la fabricacion.

Está mandado que las cuotas de los contribuyentes, con el aumento de una sexta parte, se saquen a una sola casilla, y asi es preciso que se haga.

El recargo destinado a las obligaciones del presupuesto provincial, consistirá para el año que viene tan solo en el 10 por 100 de las cuotas, mediante se halla existente en totalidad la 5.ª parte con que dicho recargo fué adicionado para cubrir gastos imprevistos del mismo presupuesto, en cumplimiento del artículo 58 de la Real orden de 50 de julio de 1859.

Para los municipales se recargará aquella cantidad que cada Ayuntamiento tenga concedida el 15 de noviembre próximo por el Excmo. señor Gobernador de la provincia, aumentándole una 5.ª parte en los que hubieren hecho uso de la repartida el año actual, a fin de reponer ese fondo para los gastos absolutamente imprescindibles que les ocurran.

Aquellos pueblos que nada hayan percibido de dicho fondo, nada repartirán por tal concepto, supuesto lo conservan intacto para los fines prescritos en el citado artículo 58.

De las cuotas del Tesoro, aumentadas en su 6.ª parte, y de estos dos recargos, reunidos en una suma, se sacará el 5 y 60 céntimos por ciento para premio de cobranza, formacion de matriculas y fondo de la Administración destinado a mejorar y perfeccionar el impuesto.

Las matriculas deben estar formadas y remitidas a la Administración, por duplicado, para el 8 de diciembre precisamente, a fin de que puedan ser examinadas y aprobadas ó devueltas para su ree-

ficacion segun proceda, cuidando los señores Alcaldes, y sobre esto se les hace especial encargo, de que a su final traigan la demostracion cuyo modelo es adjunto a la citada circular del 17 de octubre, pues por ella deben abrirse las cuentas corrientes de cada pueblo.

Tambien se acompañarán a las matriculas las listas cobradoras con los recibos talonarios, cubiertas sus matrices, debiendo a este efecto reclamarlos del Recaudador con la necesaria oportunidad.

Hechas las anteriores advertencias, la Administración se promete del celo y buena fé de los señores Alcaldes, que ni un solo industrial dejará de aparecer inscrito en la clase y con la cuota que respectivamente le corresponda; pues es a todas luces inequitativo que, interin unos cooperan al sostenimiento de las indispensables cargas del Estado, otros se lucren y especulen a mansalva, faltando a la ley, con daño evidente de los demas y del mismo Tesoro público; y se promete tambien, que dentro de la época prefijada, ó antes, pues el plazo es bastante largo si bien se utiliza, remitirán las matriculas, evitando de esta manera el que sean perjudicados con la ejecucion de medidas rigurosas, siempre repugnantes a mi carácter.

Por último, al certificar de haber estado espuestas al público el tiempo de ley, se hará la espresa protesta bajo la responsabilidad de los señores Alcaldes y Secretarios, de que en su jurisdiccion no existen mas industriales que los en ellas comprendidos.

Madrid 22 de octubre de 1860.—José Cabello y Goytia.

Consumos.

Por disposicion de la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, se sacan a pública subasta por cuenta de la Hacienda, los derechos de consumos de la villa de Aguilar, provincia de Córdoba, por tres años, a contar desde 1.º de enero de 1861 a fin de diciembre de 1863, bajo el tipo de 126.000 reales, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina.

El remate tendrá efecto simultaneamente en la citada villa de Aguilar, en Córdoba, y en esta corte en la Administración Principal de Hacienda pública, sita en la Plaza Mayor, números 7 y 9, el dia 6 de noviembre próximo, de doce a una de la tarde.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha licitacion.

Madrid 20 de octubre de 1860.—José Cabello y Goytia.

De orden superior el dia 26 del actual, de doce a dos de su tarde, tendrán lugar en esta Administración principal, sita en la Plaza Mayor, número 7 y 9, segundos y simultáneos remates para el arriendo de los derechos de consumos de las villas de Morón y Marchena, provincia de Sevilla, bajo los tipos respectivamente para la primera de 170.000 rs. y 130.000 rs. la segunda, y con sujecion a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta oficina.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha licitacion, advirtiéndole que si no resultara licitador en este acto quedará abierta la subasta por espacio de ocho dias bajo los mismos tipos y condiciones.

Madrid 22 de octubre de 1860.—José Cabello y Goytia.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de setiembre último, esta Direccion general ha señalado el dia 16 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del tozo segundo de la carretera de tercer orden de Oviedo a Sama de Langreo, comprendido entre la Descolgada y el empalme de la de Gijón a la Pola de Laviana, cuyo presupuesto, con el aumento de un 15 por 100 para gastos de Administración, Direccion é imprevistos, asciende a 743.035, 14.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 34.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos

por la citada Instrucción, siendo la primera mejora que se haga, por lo menos de 3000 reales, y las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs. Madrid 15 de octubre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 15 de octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Oviedo á Sama de Langreo, comprendido entre la Descolgada y el empalme de la de Gijón á la Pola de Laviana, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 16 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Benavente á Mombuey, provincia de Zamora, cuyo presupuesto asciende á 10.531.242 reales 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 100.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 3000 reales; quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 rs.

Madrid 15 de octubre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 15 de octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden de Benavente á Mombuey, provincia de Zamora, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real ór-

den de 12 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 23 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras para la construccion de un puente sobre el rio Corp, en el trozo segundo de la carretera de Tarragona á Palamós, provincia de Lérida, cuyo presupuesto asciende á 512.046 rs. 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Lérida ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 17.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, debiendo ser la primera mejora que se haga, por lo menos de 1000 rs., quedando las restantes á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 reales.

Madrid 17 de octubre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 17 de octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un puente sobre el rio Corp, en el trozo segundo de la carretera de Tarragona á Palamós, provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 16 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de los trozos segundo y tercero de la carretera de Segovia á Arévalo, bajo el tipo de 4.534.344,69.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 67.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas

proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 2000 rs., y las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 200 rs.

Madrid 14 de octubre de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 14 de octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de los trozos segundo y tercero de la carretera de Segovia á Arévalo, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

Fecha y firma del proponente.

SUPERINTENDENCIA DE LA CASA NACIONAL DE MONEDA DE MADRID.

En cumplimiento de lo prevenido por Real orden de 2 del actual, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el dia 30 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, la subasta de 11.200 arrobas de leña de encina, con destino á las atenciones de este establecimiento, durante el año de 1861, con entera sujecion al pliego de condiciones que desde este dia se halla de manifiesto en la Contaduría del mismo, arreglándose las proposiciones al modelo insertado al pie, y presentándolas por escrito en pliegos cerrados, acompañando á los mismos el documento que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de dos mil reales que se exigen para tomar parte en la licitacion.

El precio máximo que ha de servir para esta subasta, será el de 3 rs. 50 céntimos por arropa.

Madrid 20 de octubre de 1860.—Miguel Pacheco.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar 11.200 arrobas de leña de encina, con destino á la Casa de Moneda de esta córte, se compromete á cumplirlas y á entregar el suministro al precio de (lo espresará por letra) cada arropa.

Fecha y firma.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El dia 30 del mes actual, á las doce del mismo, tendrá lugar en la oficina de esta Comandancia, sita en el cuartel de San Martín, la subasta de varias obras de reparacion en los pabellones de dicho cuartel. Las personas á quienes acomode interesarse en las referidas, podrán presentarse en dicha dependencia, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Madrid 25 de octubre de 1860.—El Comandante de provincia, José Garcia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En la villa de Madrid á diez y nueve de octubre de mil ochocientos sesenta: el señor don Manuel Ribóo, Caballero de la Orden de San Juan, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera

instancia en esta córte, habiendo visto el anterior interdicto de adquirir la posesion judicial de la mitad de una casa sita en la misma, calle de Alcalá, señalada con el número once antiguo, trece nuevo, de la manzana doscientas noventa, y de los demás bienes con que estuviera dotado el vinculo que fundó don Juan Terror, que ha deducido don Juan Alpuente, vecino de esta capital:

Resultando de los documentos presentados y escritura exhibida que el referido don Juan Terror, en su testamento de treinta de diciembre de mil setecientos veinte y cuatro, otorgado ante el Escribano de S. M. en esta villa don Bernardino Bringas, declaró le pertenecía una casa en la calle de Alcalá de esta córte, y fué su voluntad el que su heredero la usufructuase por los dias de su vida por que sobre ella y sus productos fundaba como fundó vinculo, á cuya posesion llamó á su sobrino don Gerónimo Garcia Terror, Presbítero; en segundo lugar, á don Juan Garcia Terror, hermano del don Gerónimo, mancebista en la Universidad de Alcalá; y en tercero, llamó para que poseyese dicho vinculo y casa á los herederos hijos de don Urbano Romero y Terror sus herederos y sucesores, prefiriendo el mayor al menor y el varon á la hembra, segun las leyes de Castilla; y á falta de todos los referidos llamó al pariente mas cercano que justificase serlo de su hermana doña Quiteria Terror, con la misma preferencia del mayor al menor y del varon á la hembra; y por último, que instituyó por su heredero al citado don Gerónimo Garcia Terror, presbítero:

Resultando que el último poseedor de dicho vinculo lo fué don Joaquin Romero, natural de Valdeuena, provincia de Teruel, fallecido en esta villa de Madrid á la edad de sesenta y siete años, en cuatro de noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, bajo testamento que habia otorgado ante el infrascrito Escribano en veinte y dos de abril de mil ochocientos cincuenta y ocho, en el cual entre otras cosas declaró que era poseedor de dicho vinculo, al que pertenecía la casa y un efecto contra la villa de Madrid, que de la vinculacion era inmediato sucesor don Juan Alpuente, hijo de su difunta hermana doña Maria Romero, vecina de Valdeuena; y que instituyó por su única y universal heredera, caso de que le sobreviviese, á su mujer, doña Maria Romero:

Resultando que entre esta heredera y el inmediato sucesor referido se otorgó escritura de particion y adjudicacion de los bienes de la vinculacion, consistentes únicamente en dicha casa, la cual se adjudicó por mitad á cada uno de ellos:

Resultando, en fin, que el inmediato sucesor pagó á la Hacienda pública en veinte de diciembre último el derecho de sucesion:

Vistos los artículos seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, y seiscientos noventa y ocho de la ley de enjuiciamiento civil, por ante mí el Secretario honorario de S. M. y Escribano público propietario del número de esta villa, Dijo:—Que debia de mandar y manda que al sobredicho don Juan Alpuente se le dé posesion real, corporal, velcasi y en forma, de la mitad de la casa repetida, sin perjuicio de tercero; por alguacil de este Juzgado, á quien se da comision, y ante Escribano, y verificado vuelvase á dar cuenta. Así lo manda y firma dicho señor Juez, de que doy fé.—Manuel Ribóo.—Santiago de la Granja.

En virtud del inserto auto se dió en efecto posesion judicial de la mitad de dicha finca al citado don Juan, quien la tomó quieta y pacíficamente sin perjuicio de tercero, y en su vista se acordó en proveyo de veinte del corriente mes, publicar dicho auto inserto conforme á lo que se manda en el artículo seiscientos de la ley de enjuiciamiento civil y para los fines á que se dirige el seletientos uno, como en efecto se hace por medio del presente.

Madrid 22 de octubre de 1860.—Santiago de la Granja.—870.

En virtud de providencia dada por el señor don Manuel Rioboo, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia de esta capital y su distrito de la Universidad, refrendada por el Escribano de número de la misma, doctor don Mariano García Sancha, se cita, llama y emplaza, por tercera y última vez, á todas las religiosas y seglares de la descendencia de doña María de Cárdenas, que se crean con derecho á la obtencion y disfrute de un censo de 26.000 rs. vn. de capital y réditos al 2 y 1/2 por 100, impuesto por doña Ana Ramirez de Espinosa, muger que fué de don Diego de Cárdenas y que hoy gravita sobre la casa sita en esta córte, Carrera de San Gerónimo, señalada con los números 59 moderno 4 antiguo, de la manzana 268, para que en el término improrogable de 40 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en dicho Juzgado y por la citada Escribanía, á deducir las acciones de que se consideren asistidos; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de octubre de 1860.—Sancha.—869.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Colmenar de Oreja.

Con autorizacion del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan á pública licitacion los pastos titulados de Cerros abajo, que han quedado sin vender, pertenecientes á estos propios, con entera sujecion á la ordenanza de montes y demas disposiciones posteriores, y bajo el pliego de condiciones que obra en esta Secretaria; y para su remate se ha señalado el dia 26 de noviembre próximo y siguientes, en esta sala capitular, hasta las doce de sus mañanas, y bajo la presidencia del señor Alcalde, sirviendo de tipo la cantidad de 4800 rs. en que han sido tasados por el Agrónomo.

Lo que se anuncia al público en solicitud de licitadores.

Colmenar de Oreja 21 de octubre de 1860.—Felix Freire.

Alcaldía constitucional de Alcobendas.

Canton de bagajes.
Los señores Alcaldes de los pueblos de que se compone dicho canton, se servirán remitir á esta presidencia, dentro de ocho dias, los comprobantes de los servicios de bagajes respectivo al tercer trimestre de este año, en inteligencia de que pasados se formará la cuenta general y se remitirá al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia.

Alcobendas 20 de octubre de 1860.—El Alcalde constitucional, Vicente Alvarez.

Alcaldía constitucional de Las Rozas.

Prévia la necesaria superior autorizacion, se arrienda la casa taberna de la plaza, perteneciente á estos propios, por lo respectivo al próximo año de 1861, estando señalado para su primer remate, el domingo 4 de noviembre inmediato, de once á doce de su mañana, en la sala consistorial de este pueblo, bajo el tipo de 1510 rs. y condiciones que se tendrán de manifiesto en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Las Rozas 20 de octubre de 1860.—El Alcalde constitucional, Felix Gomez.

Alcaldía constitucional de Chozas de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de esta villa, que consta de 52 vecinos y dista de la capital 7 leguas. Su dotacion consiste en 4400 rs. anuales, con mas 250 para casa, y 180 para leña, pagados de los fondos municipales, por la asistencia á la clase pobre, quedando en libertad el facultativo de hacer ajustes particulares con las personas pudientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde presidente de este municipio en término de quince dias.

Chozas de la Sierra 18 de octubre de 1860.—El Alcalde, Casiano Olmos.

Alcaldía constitucional de Pinilla del Valle.

Este Ayuntamiento, prévia autorizacion, ha acordado subastar los derechos de las especies de consumos para todo el año de 1861, con la exclusiva al pormenor, bajo el tipo de 2167 rs. y 33 cént. en que se halla encabezado, y además los recargos que acuerde la Superintendencia, cuyos remates tendrán lugar los dias 12 y 19 del próximo mes de noviembre, en la casa consistorial.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Pinilla del Valle 21 de octubre de 1860.—Tiburcio Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Pezuela de las Torres.

En los dias 4 y 11 del próximo noviembre, tendrá efecto el remate de los consumos para el año próximo venidero del sesenta y uno, cuya subasta tendrá efecto en la sala capitular de esta villa, y hora de las doce de sus mañanas, en presencia del Ayuntamiento y bajo el pliego de condiciones que se halla en la secretaria puesto de manifiesto al público.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio llamando licitadores.

Pezuela de las Torres 14 de octubre de 1860.—El Alcalde, Gregorio Bachiller.—Por su mandado, Antonio Gimenez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villaverde.

El padron de riqueza ó amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria del año próximo de 1861, se halla concluido y está de manifiesto al público en la sala capitular de esta villa, por término de ocho dias, de nueve á una de cada uno de ellos.

Lo que se avisa á los contribuyentes, á fin de que si gustan se enteren de sus cuotas y puedan reclamar de agravo en dicho periodo; en la inteligencia que si no lo realizan no se les oirá despues, y les puede parar perjuicio.

Villaverde 20 de octubre de 1860.—Por ausencia del Alcalde; el Procurador, Faustino Berrocal.

Presidencia de la Junta carcelaria del partido de Getafe.—Circular.

Algunos pueblos de este partido se hallan en descubierta de las cantidades que les ha cabido en el repartimiento para socorro á presos pobres de la cárcel del mismo, cuyo pago he reclamado por diferentes veces; y teniendo necesidad de realizar fondos para hacer frente á tan sagradas como perentorias atenciones, estoy en el caso de prevenir por última vez á los

Ayuntamientos deudores, para que en el término preciso de quince dias se sirvan disponer el pago de sus respectivos débitos, pues pasado dicho plazo sin verificarlo, se espedirán comisiones de apremio contra los morosos.

Dios guarde á VV. muchos años.—Colmenar Viejo 27 de octubre de 1860.—El Alcalde Presidente, José Hompanera.—Señores Alcaldes de los pueblos de este partido.

Alcaldía constitucional de Arroyomolinos.

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa, ha acordado, prévias las formalidades de la instruccion de 24 de diciembre de 1856, arrendar con la venta exclusiva los derechos de consumo de las especies de vino, aceite, carnes, aguardiente, vinagre y jabon, para el año de 1861 y se anuncia al público con el objeto de que concurren licitadores, determinando para conocimiento de ellos el tanto en que está el presupuesto de cada ramo.

RAMOS.		1860.	1861.	1862.	1863.	1864.	1865.
Vino.	630	630	630	630	630	630	630
Acet.	301	301	301	301	301	301	301
Carnes.	642	642	642	642	642	642	642
Aguardiente.	500	500	500	500	500	500	500
Vinagre.	19	19	19	19	19	19	19
Jabon.	31	31	31	31	31	31	31
TOTAL.	2145						

En cuyas cantidades son admisibles las proposiciones que se hicieren en el primer remate, que se celebrará el dia 4 de noviembre próximo, en la sala consistorial, de diez á doce de su mañana, señalando el dia 11 del citado mes y horas espaldas para el segundo remate, los cuales se verificarán ante el Ayuntamiento de esta villa, y bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto, arreglado á instruccion.

Arroyomolinos 16 de octubre de 1860.—El Alcalde, Manuel Godino.

Alcaldía constitucional de Zarzalejo.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, prévias las formalidades de la instruccion de 24 de diciembre de 1856, arrendar con la exclusiva los derechos de consumo que devenguen en este pueblo: el vino, vinagre, aceite, aguardiente, jabon, tocino, manteca y carnes de hebra por el año de 1861, se anuncia al público por medio de este *Boletín Oficial*, con el objeto de que concurren licitadores, determinando para conocimiento de ellos el tanto en que está el presupuesto de cada ramo.

RAMOS.		1860.	1861.	1862.	1863.	1864.	1865.
Vino.	16.000	16.000	16.000	16.000	16.000	16.000	16.000
Acet.	15.534	15.534	15.534	15.534	15.534	15.534	15.534
Aguardiente.	5374	5374	5374	5374	5374	5374	5374
Carnes.	11.535 35	11.535 35	11.535 35	11.535 35	11.535 35	11.535 35	11.535 35
Tocino.	2000	2000	2000	2000	2000	2000	2000
Jabon.	2668 67	2668 67	2668 67	2668 67	2668 67	2668 67	2668 67
TOTAL.	52.708						

En cuyas cantidades, con el aumento del 5 por 100, se admitirán proposiciones,

vendiendo el cuartillo de vino á 6 cuartos, á escepcion de los meses de julio á octubre ambos inclusive, que será á 7; el aguardiente de 18 grados á 22 cuartos todo el año, el aceite á 22 cuartos libra, la de vaca á 15 en el primer semestre y á 14 en el segundo, el carnero á 16 y el jabón á 22, y con sujecion á las disposiciones administrativas del Real decreto e Instruccion vigentes. Para sus remates están señalados los dias 11 y 18 del próximo noviembre, desde las once de la mañana, en la casa consistorial, haciéndose notorias en aquel acto las demás condiciones.

Se anuncia en demanda de licitadores que en el primer remate cubran las cantidades mencionadas, y en el segundo mejoren los precios de venta. Fuenlabrada 21 de octubre de 1860.—El Alcalde, Felipe Martin.

Alcaldia constitucional de Ajalvir.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento para arrendar con la venta esclusiva al por menor los derechos que devenguen en este pueblo las especies de consumos para cubrir el encabezamiento del año próximo de 1861, se anuncia al público su subasta, con el objeto de que concurren licitadores, determinando para conocimiento de ellos el tanto en que está el presupuesto de cada ramo.

Table with columns: Derechos, Provinciales, Municipales, Total. Rows for: El vino, El aguardiente, Las carnes frescas de jabón, El aceite, jabón, tocino fresco y salado y yingre.

En cuyas cantidades y con la separacion expresada, son admisibles las proposiciones que se hagan, vendiendo las especies á los precios fijados en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en la secretaría del mismo, habiendo señalado para los dos remates prevenidos en la Real instruccion vigente, los domingos 11 y 18 de noviembre próximo, desde las diez de sus mañanas, en la casa consistorial de esta villa.

Ajalvir 19 de octubre de 1860.—El Alcalde, Francisco Rodriguez y Gonzalez.

Alcaldia constitucional de Torrelodones.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta de los derechos y recargos de las especies de consumos de este pueblo, para el año de 1861, anunciada con anticipacion para este dia, el Ayuntamiento que presido ha acordado, con arreglo á la Instruccion, se anuncie de nuevo en el Boletín Oficial y por edictos, que el domingo próximo 28 del corriente, en la sala capitular, y hora de las diez de la mañana en adelante, se verifique la segunda como primera para los efectos de la ley, bajo el tipo de las dos terceras partes de los

34.000 rs. ó sea en la cantidad de 22.666 rs. 67 céntimos.

Lo que se anuncia al público llamando de nuevo licitadores. Torrelodones 21 de octubre de 1860.—Por acuerdo del Alcalde.—El Regidor, Manuel Hernando.

Alcaldia constitucional de Villavieja.

El Ayuntamiento constitucional de Villavieja, hallándose autorizado competentemente por el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, para subastar la corta y arrastre de 80 fresnos marcados por el señor empleado de Montes en este distrito, en la dehesa boyal de estos propios de Villavieja, ha señalado para su remate el dia 28 del actual, de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial del mismo.

Villavieja 18 de octubre de 1860.—El Alcalde, Anastasio Martin.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido á 0° en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Temperatura en grados Reaumur, Direccion del viento, ESTADO DEL CIELO.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1860.

Table with columns: HORA, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Direccion del viento, Estado del cielo.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia

por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

Table with columns: Cantidad, Descripción (fanegas de trigo, arrobas de harina de id., libras de pan cocido, etc.).

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

Table with columns: Descripción (Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, etc.), Precio.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Table with columns: Descripción (Cebada añeja, Algarroba), Precio.

Trigo vendido.

Table with columns: Fanegas, Rs. vn. (Trigo vendido prices).

Trigo vendido. 1354 fanegas. Quedan por vender 2027

Precio máximo. 53. Idem mínimo. 45. Idem medio. 49,93

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 23 de octubre de 1860.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 23 de octubre de 1860, á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 48-60 c.; á plazo, 48-60 á fin cor. vol. Idem del 3 por 100 diferido, id. 40-60; á plazo 40-90 á fin próx. vol. Deuda amortizable de primera clase, id. 36; no publicado, 35-50. Idem de segunda clase, no publicado, 22-25. Idem del personal, id., 17-35. Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 95-50 p. Idem de á 2000 rs. id., 97 d. Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs. id. 94-50 d. Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id. 95 d. Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id. 94-40. Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 94-50. Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual, id. 108, 25 d. Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id. 92. Acciones del Banco de España id. 205 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-45. Paris á 8 dias vista, 5-25.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la calle del Rubio, núm. 11, hay de venta tres caballos, dos de ellos á propósito para una berlina. El portero dará razon.—867.

EL CONSUELO.

Sociedad minera.

La Junta directiva de esta Sociedad, en sesion celebrada el dia 15 del corriente, ha acordado sacar á licitacion el abastecimiento de la leña gruesa de olivo que necesita para su fabrica, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en Madrid, oficinas de la Sociedad, calle de Lope de Vega, núm. 39 y 41, cuarto bajo, todos los dias no feriados, de cuatro á seis de la tarde; en sus almacenes, estacion de Ciempozuelos, ferro-carril del Me Jerraveo, y en dicha fabrica, situada en término de Chinchon, punto denominado Cerro del Butarron, en la margen izquierda del rio Jarama, inmediato al arroyo de los Caballeros.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se abrirán á presencia de la Junta directiva el dia 8 de noviembre á las doce de su mañana, reservándose esta aceptar ó no la que crea mas ventajosa. Madrid 18 de octubre de 1860.—El Secretario-Contador, José Eckert.—851.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo. MADRID.—1860.